



1 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que-

2 transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O -

3 T A R I O " : En el Registro de Escrituras Públi-

4 cas de la Notaría a su cargo , sírvase constar -

5 una de Constitución de Compañía de Responsabili-

6 dad Limitada , al tenor siguiente : En calidad -

7 de socios fundadores , la señora Martha Rosario-

8 del Pilar Villacrés Santamaría , de estado civil

9 -viuda y nacionalidad ecuatoriana ; señorita Za--

10 fffya Amelia Moreno Villacrés , de estado civil -

11 soltera y de nacionalidad ecuatoriana ; y, Luis-

12 Fabricio Moreno Villacrés , de estado civil sol-

13 -tero y nacionalidad ecuatoriana ; todos domici--

14 -liados en la ciudad de Quito , hábiles en derecho

15 para contratar , declaran que es su voluntad , -

16 -constituir como en efecto constituyen una Compa-

17 -ñía de Responsabilidad Limitada bajo la denomina-

18 -ción DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA LA CONS -

19 TRUCCION MARTHA VILLACRÉS M.V. CIA. LTDA. , cuyo

20 objeto , domicilio , duración , capital , y de--

21 más estipulaciones contractuales y requisitos le

22 gales conforme a la Ley de Compañías vigente y -

23 -demás disposiciones normativas obligatorias per-

24 -tinentes que constan en los Estatutos que a con-

25 tinuación se expresan y que forman parte integran

26 -te de la presente escritura . - ESTATUTOS DE LA-

27 - COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIBUIDO

28 - RA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MARTHA VI-



1 LLACRES M.V. CIA. LTDA. " A R T I C U L O

2 P R I M E R O : La Compañía tendrá la deno-

3 minación 'DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA LA CONS

4 TRUCCION MARTHA VILLACRES M.V. CIA. LTDA. y dura-

5 rá cincuenta años a partir de la fecha de su --

6 inscripción en el Registro Mercantil, pero este

7 plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la

8 Compañía podrá disolverse anticipadamente, obser-

9 vando en cada caso las disposiciones legales per-

10 tinentes y lo previsto en estos estatutos

11

12 A R T I C U L O S E G U N D O :

13 DOMICILIO .- La Compañía es de nacionalidad e-

14 cuatoriana y su domicilio principal será la ciu-

15 dad de Quito, pudiendo establecer agencias o su

16 cursales en cualquier otro lugar del país o fue-

17 ra de él .- A R T I C U L O T E R C E R O : O B

18 JETO SOCIAL .- El objeto social de la Compañía

19 será: Uno) La compra, venta, importación, ex-

20 portación, representación, consignación y dis-

21 tribución tanto a nivel nacional como internacio-

22 nal de : a) Pinturas, lacas, acrílicos, reci-

23 nas, látex, brillos, removedores, ceras y --

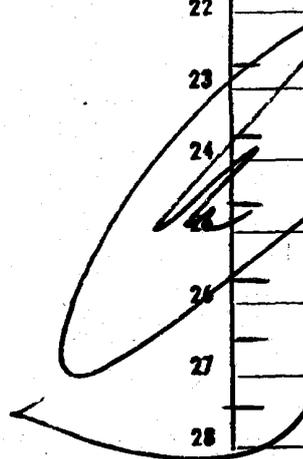
24 productos similares relacionados con la pintura-

25 de partes exteriores e interiores; así como de -

26 los artículos, equipos, implementos, materia-

27 les y herramientas relacionados con esta activi-

28 dad; b) materiales de ferretería y de construc



1 - ción de casas, edificios, urbanizaciones y de

2 - toda clase de obras civiles; c) papel tapiz,

3 - alfombras, cortinas, visillos, pisos, vini-

4 - les, fórmicas, acrílicos, azulejos, cerámicas,

5 - porcelanas, lámparas, reflectores, láminas y

6 - en general toda clase de artículos necesarios -

7 - para decoración de interiores y exteriores; d)

8 - equipos, partes y piezas, para sanitarios y -

9 - grifería. - Para lograr este objetivo, la Compa

10 - ñía podrá celebrar toda clase de actos y contra

11 - tos y operaciones civiles, mercantiles o de --

12 - cualquier naturaleza permitidas por las leyes y

13 - relacionadas con su objeto social. Sin perjui--

14 - cio de las prohibiciones consignadas en otras -

15 - leyes, la Compañía no podrá realizar activida-

16 - des a las que se refiere el artículo veinte y -

17 - siete de la Ley de Regulación Económica y Con--

18 - tról del Gasto Público, en concordancia con la

19 - regulación ciento veinte - ochenta y tres de la

20 - Junta Monetaria. - A R T I C U L O -

21 - "C O N S T I T U C I Ó N D E L C A P I T A L S O C I A L". El capi-

22 - tal social de la Compañía es de setecientos mil

23 - sucses (\$ 700.000,00) dividido en setecientas ✓

24 - participaciones de un mil sucses cada una. Las

25 - participaciones son indivisibles. El capital -

26 - se encuentra íntegramente suscrito y pagado por

27 - los socios, parte en numerario y la diferencia

28 - a pagarse en un año, de acuerdo al detalle - -



1 constante en la cláusula de integración de capi-  
 2 tal de estos Estatutos . - A R T I C U - -  
 3 L O Q U I N T O : PARTICIPACIONES .-  
 4 La Compañía entregará a cada uno de los socios--  
 5 un certificado de aportación , en el que conste--  
 6 el número de sus participaciones , el mismo que--  
 7 será firmado por el Presidente Ejecutivo y Geren  
 8 te General de la Compañía y tendrán los requisi-  
 9 tos exigidos por la Ley de la materia . - A R -  
 10 T I C U L O S E X T O : Para que  
 11 los socios cedan sus participaciones sociales ,  
 12 así como para la admisión de nuevos socios , se  
 13 requerirá de la decisión unánime del Capital So-  
 14 cial , tomada en Junta General de Socios . La ce-  
 15 sión se hará por medio de la escritura pública ,  
 16 tomando nota en el libro respectivo de la Compa-  
 17 ñía , observando lo dispuesto en el artículo --  
 18 ciento quince de la Ley de Compañías : En todo --  
 19 caso éstas serán ofrecidas a un socio o socios --  
 20 de la Compañía o de terceros , y se realizará la  
 21 cesión previo los trámites indicados en estos --  
 22 Estatutos y en la Ley de Compañías . - A R --  
 23 T I C U L O S E P T I M O : AU  
 24 MENTO DE CAPITAL . - Los socios tendrán derecho-  
 25 preferente para suscribir los aumentos de capital  
 26 social que se acordare en forma legal , en las -  
 27 proporciones y dentro del plazo señalado por la-  
 28

*[Handwritten signature and scribbles over the text]*

1 Ley de Compañías . - A R T I C U L O --

2 O C T A V O : ADMINISTRACION . - La Com-  
3 pañia estará gobernada por la Junta General de -  
4 Socios y administrada por el Presidente Ejecuti-  
5 vo y el Gerente General quienes tendrán las fa-  
6 cultades , derechos y obligaciones fijados por -  
7 la Ley y los Estatutos . - A R T I C U L O

8 N O V E N O : JUNTA GENERAL . - La Junta-  
9 General legalmente convocada y reunida es el ór-  
10 gano supremo de la Compañia con amplios poderes-  
11 para resolver todos los asuntos relacionados a -  
12 los negocios sociales y para tomar las decisiones  
13 que juzgue convenientes en defensa de la misma .

14 - A R T I C U L O D E C I M O :

15 CLASES DE JUNTAS . - Las Juntas Generales Ordina-  
16 rias se reunirán una vez al año dentro de los --  
17 tres meses posteriores a la finalización del e--  
18 jercicio económico anual para considerar los asun-  
19 tos específicos en los literales b) , c) y d) del  
20 Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y  
21 cualquier otro asunto puntualizado en el orden -  
22 del día , de acuerdo a la convocatoria . - A R

23 - T I C U L O D E C I M O P R I

24 M E R O : Las Juntas Extraordinarias se reu-  
25 nirán cuando fueren convocadas para tratar los -  
26 asuntos puntualizados en la convocatoria . Tanto  
27 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se  
28 reunirán en el domicilio principal de la Compañia,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

salvo lo dispuesto en el artículo doscientos o--  
 chenta de la Ley de Compañías . - A R T I C U  
 L O D E C I M O S E G U N -  
 D O : CONVOCATORIAS - Las Juntas Generales -  
 serán convocadas con dieciocho días de anticipa-  
 ción por lo menos al día fijado para la reunión,  
 período dentro del cual no se tomará en cuenta -  
 el día de la convocatoria , así como tampoco el-  
 día de reunión ; y , por medio de una comunica--  
 ción escrita y firmada por el Presidente Ejecuti  
 vo o Gerente General o por quien les estuviere -  
 reemplazando , la que deberá indicar a más de la  
 fecha , el día , la hora , el lugar y el objeto de  
 la reunión . - A R T I C U L O D E -  
 C I M O T E R C E R O : Podrá con  
 vocarse a reunión de Junta General por simple --  
 pedido del o de los socios que completen por lo  
 menos el diez por ciento del capital social para  
 tratar los asuntos que indiquen en su petición .  
 - A R T I C U L O D E C I M O -  
 C U A R T O : Para que la Junta General -  
 pueda instalarse a deliberar y considerarse váli  
 damente constituida en primera convocatoria será  
 necesario que los socios asistentes representen-  
 más de la mitad del capital social . La Junta Ge  
 neral se reunirá en segunda convocatoria con el  
 número de socios presentes debiendo expresarse

así en la referida convocatoria . - A R - -

T I C U L O D E C I M O Q U I N

T O : JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo-  
dispuesto en los artículos anteriores , la Junta  
General quedará válidamente constituida en cual-  
quier tiempo y en cualquier lugar , dentro del te-  
rritorio nacional , siempre que esté presente to-  
do el capital social ; y , los asistentes , quie-  
nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-  
lidad acepten por unanimidad la celebración de -

la Junta . - A R T I C U L O D E -

C I M O S E X T O : Los socios po-

drán concurrir a las reuniones de la Junta Gene-  
ral personalmente o por medio de un representan-

te . La representación convencional se conferirá  
con carácter especial para cada Junta mediante -

carta poder dirigida al Gerente General de la Com-  
pañía o mediante Poder Notarial General o Espe-

cial . - A R T I C U L O D E -

C I M O S E P T I M O : Salvo -

disposición contraria de la Ley , las resolucio-  
nes se tomarán por simple mayoría de votos de --

los socios presentes . Los votos en blanco y las  
abstenciones se sumarán a la mayoría . - A R -

T I C U L O D E C I M O - -

O C T A V O : DIRECCION Y ACTAS . -

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Pre-  
sidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

estuviere reemplazando y si así se acordare en e  
 se momento , por un socio elegido para el efecto  
 por la misma Junta . El acta de las deliberacio-  
 nes y acuerdos de las Juntas Generales llevará --  
 las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secre-  
 tario de las Juntas , función ésta que será desem-  
 peñada por el Gerente General o por quien lo es-  
 tuviere reemplazando , o por un Secretario Ad---  
 Hoc que nombre la Junta en ese momento . - A R -  
 T I C U L O D E C I M O N O  
 V E N O . - Si la Junta fuere Universal ,  
 el acta deberá ser suscrita por todos los asis-  
 tentes . Las actas se llevarán en la forma deter-  
 minada en el artículo veinte y dos del Reglamen-  
 to de Juntas Generales . - A R T I C U -  
 L O V I G E S I M O : ATRIBUCIO--  
 NES DE LA JUNTA . - Son atribuciones de la Junta  
 General de Socios las siguientes : a ) Designar  
 Presidente Ejecutivo y Gerente General por el --  
 período de dos años pudiendo ser reelegidos inde-  
 finidamente , no se requiere ser socios de la Com-  
 pañia . b ) Removerlos por una mayoría de votos-  
 que representen por lo menos las dos terceras --  
 partes del capital pagado concurrente a la sesión  
 y por causas legales ; c ) Aprobar las cuentas y  
 los balances que se presenten de la Gerencia ; d )  
 Resolver acerca de la forma y reparto de utilida

des líquidas y realizadas y capitalización de re

servas ; e) Acordar aumento de capital social ;

f) Resolver acerca de la fusión , transformación

y disolución de la Compañía ; g ) Acordar modifi

caciones al contrato social ; h ) Autorizar al -

Presidente Ejecutivo y Gerente General la compra

venta de inmuebles y constitución de gravámenes-

en general ; e, i ) En general las demás atri-

buciones que le concede la Ley vigente . - A R -

T I C U L O V I G E S I M O --

P A R I M E R O : DEL PRESIDENTE EJECU-

TIVO . - El Presidente Ejecutivo durará dos años

en su cargo , pero podrá ser reelegido indefinida

mente . Para ser Presidente Ejecutivo no se re--

quiere ser socio de la Compañía . Sus funciones-

se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,

sin perjuicio de lo previsto en el artículo - -

ciento treinta y seis de la Ley de Compañías . -

A R T I C U L O V I G E S I -

M O S E G U N D O : ATRIBUCIONES --

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO . - Son atribuciones --

del Presidente Ejecutivo : a ) Cumplir y hacer -

cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta-

General ; b ) Presidir las sesiones de la Junta

General ; c ) Suscribir conjuntamente con el Ge-

rente General los certificados de aportación y -

las actas de la Junta General , cuando el Geren-

te General actúe de Secretario ; d) Supervigilar



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; e ) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta de inmuebles y constitución de gravámenes en general ; f ) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste ; g ) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley , estos Estatutos y la Junta General . En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo le subrogará la persona que designe la Junta General . - A R T I C U L O -

L O V I G E S I M O T E R C E R O : DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General es el representante legal de la Compañía , en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley . Durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía . Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I C U L O -

L O V I G E S I M O C U A R T O : ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL . - Son atribuciones del Gerente General las siguientes : a ) Actuar como secretario en las Juntas Generales ; b ) Convocar a las Juntas Generales ; c ) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía ; d ) Suscribir conjuntamente

con el Presidente Ejecutivo los certificados de-

1  
2 aportación y las actas de la Junta General cuan-  
3 do actúe como secretario ; e ) Uscribir todo ac-  
4 to o contrato por sí solo , sin más limitaciones  
5 que las establecidas en el Estatuto ; f ) Inter-  
6 venir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-  
7 en la compra venta de inmuebles y constitución -  
8 de gravámenes en general ; g ) Cuidar y hacer --  
9 que se lleven los libros de contabilidad y lle--  
10 var por sí mismo el libro de actas ; h ) Presen-  
11 tar cada año a la Junta General una memoria acer  
12 ca de la situación de la Compañía , acompañada -  
13 del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganán-  
14 cias ; i ) Informar a la Junta General cuando --  
15 se le solicite o lo considere necesario o conve-  
16 niente acerca de la situación administrativa y -  
17 financiera de la Compañía ; j ) Obligar a la --  
18 Compañía sin más limitaciones que las estableci-  
19 das por la Ley y estos Estatutos , sin perjui-  
20 cio de lo que se halla dispuesto en el artículo-  
21 doce de la Ley de Compañías ; k ) Ejercer todas  
22 las funciones que le señalare la Junta General y  
23 además todas las que sean necesarias y convenien-  
24 tes para el funcionamiento de la Compañía . . -

25 A R T I C U L O V I G E S I --

26 M O Q U I N T O : REPRESENTACION LE-

27 GAL . - La representación legal de la Compañía,  
28 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el-



Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas

por la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

**S E X T O : COMISARIOS.** - La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la

Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser

reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán dentro de los tres primeros meses de la finalización del año un informe detallado a la

Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

**ARTICULO VIGESIMO**

**S E P T I M O : FONDO DE RESERVA LEGAL.** - De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta

que este fondo alcance el cincuenta por ciento del

capital social . - A R T I C U L O --

V I G E S I M O O C T A --

V O : UTILIDADES .- Las utilidades obtenidas

- en cada ejercicio anual se distribuirán de acuer

do con la Ley , una vez realizadas las deduccio-

- nes previstas por Leyes Especiales , las neces-

arias para constituir el Fondo de Reserva Legal .

El Ejercicio Anual de la Compañía se contará del

primero de enero al treinta y uno de diciembre-

de cada año . - A R T I C U L O --

- V I G E S I M O O C T A Y N O V E N O :

- Son causas de disolución de la Compañía todas las

que se hallen establecidas en la Ley y la reso-

lución de la Junta General , tomada con sujeción

a los preceptos legales . - A R T I C U -

- L O T R I G E S I M O : En caso

de disolución y liquidación de la Compañía , no-

habiendo oposición entre los socios , asumirá --

las funciones de Liquidador , el Gerente General .

De haber oposición a ello , la Junta General nom-

brará uno o más liquidadores y señalará sus a--

tribuciones y deberes . - A R T I C U L O

T R I G E S I M O P R I M E -

- R O : El capital de setecientos mil sucres

ha sido íntegramente suscrito pagado por los so-

cios trescientos cincuenta mil sucres en numera

rio y la diferencia a pagarse en un año , de a -



1 cuerdo al siguiente cuadro : - - - -

| 2 SOCIOS            | CAPITAL  | CAPITAL   | CAPITAL   | Nº DE PAR- |
|---------------------|----------|-----------|-----------|------------|
| 3                   | SUSCRITO | PAGADO -  | A PAGARSE | TICIPACIO  |
| 4                   |          | EN NUMERA | EN UN     | NES        |
| 5                   |          | RIO       | AÑO       |            |
| 6 Martha Rosario    |          |           |           |            |
| 7 Villacrés         | 350.000  | 175.000   | 175.000   | 350        |
| 8 Zaffya Amelia     |          |           |           |            |
| 9 Moreno Villacrés  | 175.000  | 87.500    | 87.500    | 175        |
| 10 Luis Fabricio    |          |           |           |            |
| 11 Moreno Villacrés | 175.000  | 87.500    | 87.500    | 175        |
| 12 TOTALES          | 700.000  | 350.000   | 350.000   | 700        |

14 A R T I C U L O T R I G E S I -

15 M O S E G U N D O : Respecto a la --

16 fiscalización de la Compañía , la Junta General

17 nombrará un Comisario Principal y un Suplente por

18 el período de un año , quienes podrán ser socios

19 o no . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - Fa--

20 cúltase de manera expresa al señor Doctor Wladi--

21 mir Cepeda Puyol , para que solicite a la Supe--

22 rintencia de Compañías la aprobación de la escri

23 tura de constitución y para la práctica de todas

24 las diligencias necesarias para su perfecciona--

25 niente con sujeción a la Ley de Compañías vigen-

26 te ; así como para que convoque a la Primera Jun

27 ta General que será por él presidida . - Se en--

28 tenderán incorporadas a este contrato las dispo-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA  
Notario Décimo Primero - Guito - Ecuador

siciones pertinentes de la Ley de Compañías y el

1 Código de Comercio , entodo aquello que no se -  
2 hubiere previsto en estos Estatutos . - Usted ,  
3 señor Notario se servirá agregar las demás cláu-  
4 sulas para la validez de esta escritura . - Hasta  
5 aquí la m i n u t a que se halla firmada por-  
6 el Doctor Vladimir Cepeda Puyol , Abogado con ma-  
7 trícula profesional número dos mil seiscientos -  
8 noventa y seis , la misma que los comparecientes  
9 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída  
10 que les fue íntegramente esta Escritura por mí -  
11 el N o t a r i o firman conmigo en unidad de -  
12 acto de todo lo cual doy fe . - firmado ) Mar-  
13 tha Rosario del Pilar Villacrés Santamaría ; -  
14 cédula de identidad : ciento setenta , cero-  
15 veinte , setecientos setenta y cinco -  
16 cuatro ( C. I. N° : 170020775-4 ) ;  
17 f i r m a d o l Zaffya Amelia Moreno Vi-  
18 llacrés ; cédula de identidad N ú m e --  
19 r o : ciento setenta , novecientos dieci-  
20 seis , ciento uno ( C. I. N° : -  
21 170916101-0 ) ; f i r m a d o ) Luis -  
22 Fabricio Moreno Villacrés ; cédula de i--  
23 dentidad n ú m e r o : ciento setenta y-  
24 uno , cero cero cinco , trescientos cuarenta--  
25 cuatro ( C. I. N° : 171005340-4 ) ; -  
26 f i r m a d o ) El Notario Doctor Rubén Da-  
27 río Espinosa Idrobo. DOCUMENTOS HABILITAN PES.  
28



BANCO DE LA PRODUCCION

-9-

GAR 15

CERTIFICACION

|                    |                                |     |            |
|--------------------|--------------------------------|-----|------------|
| Hemos recibido de: | MARTHA ROSARIO VILLACRES       | S/. | 175.000,00 |
|                    | SAFIA AMELIA MORENO VILLACRES  |     | 87.500,00  |
|                    | LUIS FABRICIO MORENO VILLACRES |     | 87.500,00  |
|                    |                                |     | <hr/>      |
|                    |                                |     | 350.000,00 |

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES

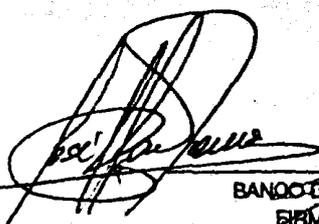
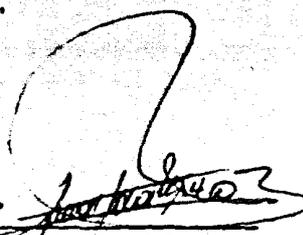
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MARTHA VILLACRES M.V. CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

  
  
 BANCO DE LA PRODUCCION  
 FIRMA AUTORIZADA

Quito, 8 de mayo de 1990

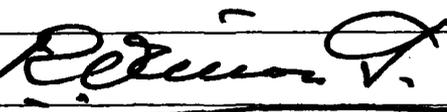
FECHA

AMAZONAS 3775 TELF. 454100 - 431700  
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELF. 307521 - 308399  
CASILLA 4299 GUAYACUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mí , en fe -

de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en quito , a ocho de mayo de mil novecientos noventa . -

  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~  
~~ESPINOSA I.~~  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
QUITO - ECUADOR

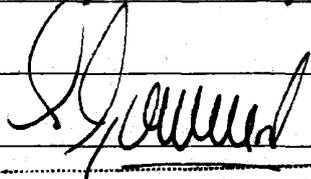
RAZON : Mediante Resolución N° 90-1-2-1-690 , -  
dictada el catorce de mayo del presente año , -  
por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA LA -- CONSTRUCCION MARTHA VILLACRES M.V. CIA. LTDA. , otorgada ante mí , el ocho de mayo del año en curso . Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . Quito , a dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa . -

  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~  
~~ESPINOSA I.~~  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
QUITO - ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
 seiscientos noventa del señor Intendente de Compañías de Quito, de  
 14 de mayo de 1990, bajo el número 795 del Registro Mercantil, tomo  
 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura  
 pública de constitución de la compañía "DISTRIBUIDORA DE MATERIALES  
 PARA LA CONSTRUCCION MATHA VILLACRES M.V. CIA. LTDA.", otorgada el  
 8 de mayo de 1990, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr.  
 Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 570.-  
 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada  
 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733  
 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de  
 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número  
 6084.- Quito, a diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa.-

EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Rodríguez  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

